71

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de mar-
ço de mill y seiscientos y treinta y ocho años se juntaron a tratar las
cosas del serbicio de Dios nuestro Señor y bien desta
Republica como lo an de costumbre es a saber sus mer-
cedes el alcalde y regidores del conçejo siguientes
don Fernando Albarez Fajardo y Fernando Nuñez de
Pe[illegible] alcalde ordinario desta villa [illegible]
[illegible] Melchor Lopez y [illegible] de [illegible] Balan
don [illegible] [illegible] don Josephe Fajardo [illegible] Miguel
Rubio don Xpobal Muñoz Blas Bernardo Juan Rubio [illegible]
don Fernando [illegible] de [illegible] Xpobal [illegible] Garcia [illegible]
Marcos [illegible] don Xpobal [illegible] [illegible]
[illegible] del dicho conçejo [illegible] abiendo
[illegible] para [illegible] abiendo todos los
dichos officiales [illegible]
[illegible] en este [illegible] don Melchor [illegible]
[illegible] Alferez mayor y don Fernando Perez [illegible]
[illegible] y todos juntos abiendo tratado
y conferido sobre el [illegible] de [illegible]
[illegible] para la [illegible] del serbicio ordinario
[illegible] que se [illegible] repartido a esta
villa [illegible] mas de dies meses buscan-
do quien [illegible] en la [illegible] por estar
las [illegible] que [illegible] aver
[illegible] nombra [illegible] y [illegible]
[illegible] a [illegible] quien se quiera [illegible]
abiendo tratado [illegible] para aber
[illegible] algunas diferencias [illegible] conforma
[illegible] de tiempo [illegible] por algunos
de los dichos officiales el que tienen orden de su [illegible] caballe-
[illegible] desta villa de que se encargara de la cobranza del
dicho serbicio [illegible] dandole [illegible] ducados por